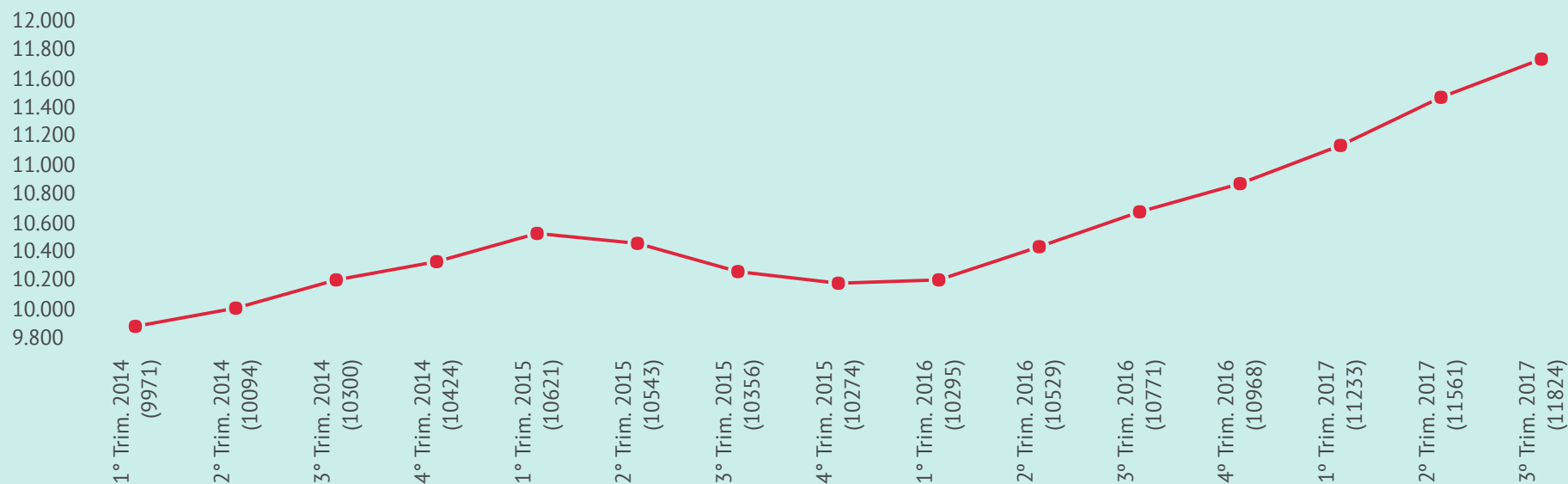


BOLETÍN ESTADÍSTICO DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN "LAS CÁRCELES FEDERALES EN NÚMEROS"

AÑO 2 - Nº 8: 3º Trimestre de 2017

Evolución histórica y caracterización de la población privada de libertad

Evolución histórica trimestral de la población privada de su libertad alojada en el SPF (2014 - 2017)



Fuente: Base de Datos de Población y Alojamiento de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población disponibles para cada trimestre.

*Esta cifra no contempla a los detenidos por jurisdicción nacional o federal alojados en centros de detención no penitenciarios como comisarías, y establecimientos de Servicios Penitenciarios Provinciales.

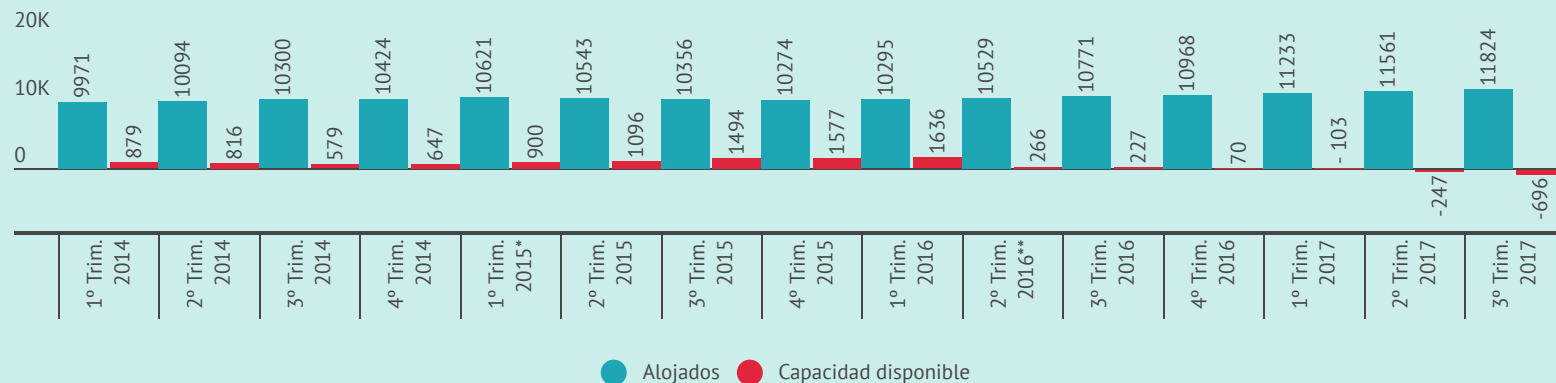


La inflación penitenciaria en Argentina se encuentra íntimamente asociada al aumento vertiginoso de las tasas de encarcelamiento iniciado en Estados Unidos en la década de 1980 y, globalmente, diez o veinte años más tarde. Esta tendencia, actualmente en descenso en EEUU y algunos países de Europa Central, se originó a consecuencia de la implementación de estrategias de endurecimiento punitivo, antes que del agravamiento del delito y la criminalidad. Para comprender el fenómeno desde una perspectiva multifactorial se debe tener en cuenta el uso sistemático de la prisión preventiva, la baja utilización de las medidas alternativas a la cárcel, la reducida aplicación de institutos de libertades anticipadas, la presión de la opinión pública en los actuales debates acerca del binomio seguridad / inseguridad, entre otros indicadores que permiten entender el crecimiento de la prisonización.

Las proyecciones futuras de este fenómeno resultan poco auspiciosas. Recientemente fue promulgada la ley 27.375 que introduce numerosas modificaciones a la ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, al igual que sobre ciertos aspectos del código penal. Entre sus novedades se destaca la eliminación de la progresividad de la ejecución penal para la mayor parte de los condenados y su reducción a su mínima expresión para el resto. En particular, plantea la imposibilidad para determinados delitos del acceso a salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida ampliando considerablemente la lista de delitos excluidos de estos derechos. Se trata de una nueva legislación que supone importantes restricciones para el egreso de las personas detenidas, por ende resulta esperable que este endurecimiento punitivo infle los niveles de encarcelamiento. El fenómeno de la sobrepoblación carcelaria en la actualidad ya constituye un problema acuciante en varios servicios penitenciarios de Argentina que, de no abordarse de forma planificada y respetuosa de los derechos de la población presa, se verá agravado con la implementación de estas medidas regresivas.

Los fracasos de las experiencias internacionales que pretendieron controlar el delito y reducir la inseguridad a partir de políticas punitivas de "mano dura" ya han corroborado que estos programas no hacen más que impactar de forma negativa en los índices de prisonización y en las condiciones materiales en las que se desarrolla el encierro penitenciario.

Evolución trimestral de la población alojada y de la capacidad de alojamiento declarada en el SPF (2014 - 2017)



Fuente: Base de Datos de Población y Alojamiento en el SPF de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población, disponibles para cada período. Los porcentajes expresan el nivel de ocupación del sistema penitenciario federal de acuerdo a las plazas formalmente declaradas.



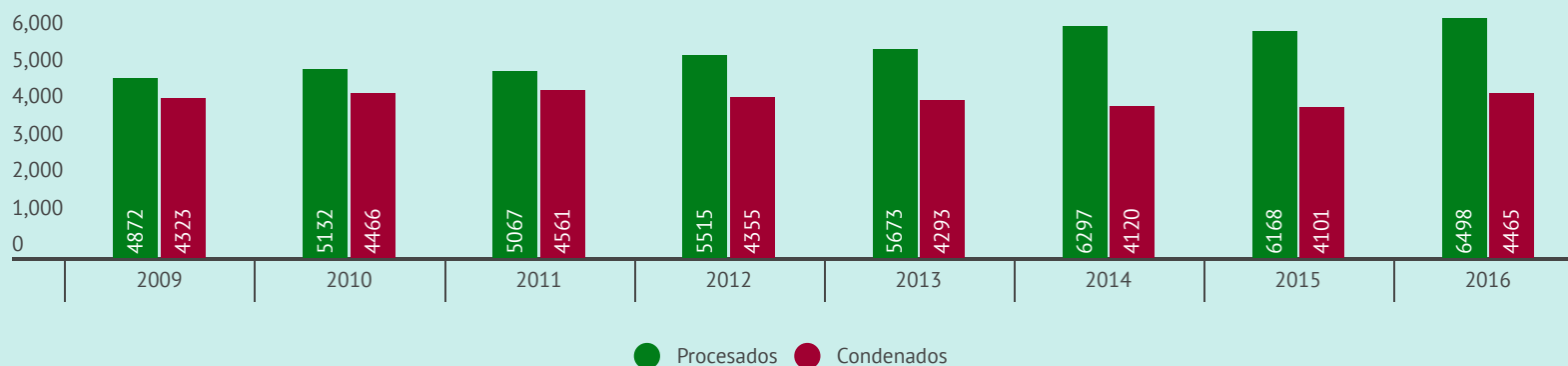
Según los datos oficiales de Argentina, las cárceles federales han funcionado durante los últimos años con una ocupación cercana al 90% de su capacidad de alojamiento declarada. Al finalizar el período 2016 la tasa de ocupación ha mantenido su tendencia creciente, superando durante todos los meses de 2017 su máximo histórico, funcionando con sobrepoblación general.

Las medidas adoptadas por la administración penitenciaria en relación a la definición y fijación de las capacidades de alojamiento, lejos de contener la problemática, la han agravado al carecer de criterios objetivos para la definición del cupo carcelario. Durante los últimos años, además, se ha dificultado el acceso a información confiable.

Se identificaron varias modificaciones en la forma de informar el cupo penitenciario, lo que produjo un abrupto incremento y descenso de los datos oficiales acerca de las plazas de alojamiento. A partir de febrero* de 2015 el SPF dejó de informar en sus registros institucionales la “capacidad real” (cifra referida a la cantidad de plazas disponibles para el alojamiento) y comenzó a indicar sólo la “capacidad general” que contempla el total de plazas en cada establecimiento, incluyendo celdas o pabellones clausurados o inhabilitados. Por ende, a pesar de lo que indican las cifras publicadas, no se produjo un aumento efectivo en la capacidad de alojamiento, sino que se produjo una modificación del fenómeno contabilizado.

Durante el segundo trimestre de 2016 el SPF sinceró las cifras relativas a la capacidad de alojamiento efectivamente disponible. En el mes de abril** los listados de población volvieron a discriminar entre “capacidad general” y la “real” -es decir aquella en condiciones mínimas de habitabilidad-, ahora bajo la denominación de “capacidad utilizable”. La importante disminución en cuanto al cupo informado que se observa durante el segundo trimestre de 2016 no se explica a partir de una reducción de la capacidad operativa, sino que es producto del reconocimiento institucional del problema. Al publicar cifras más cercanas a la crisis de alojamiento actual emerge el preocupante dato de que, al menos desde 2017, las cárceles federales están funcionando con sobrepoblación general y creciente. Al finalizar el tercer trimestre de este período se observa que los establecimientos del SPF se encuentran con una tasa de ocupación del 106%, es decir, con un 6% de sobrepoblación.

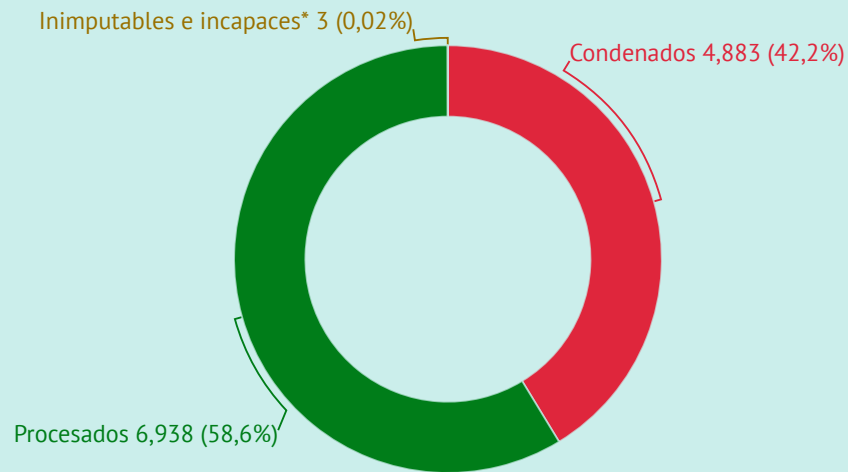
Evolución histórica de alojados en el SPF según situación legal (2009 - 2016)



Fuente: Base de datos de Población y Alojamiento en el SPF de la PPN



Alojados en el SPF según situación legal. Tercer trimestre de 2017



Casi el 60% de los detenidos en el SPF se encuentra bajo PRISIÓN PREVENTIVA



Solo 4 de cada 10 presos en el SPF poseen CONDENA FIRME

Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 29-09-2017 *Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N.

Evolución histórica de niños alojados con sus madres y mujeres embarazadas en el SPF (2009-2016)

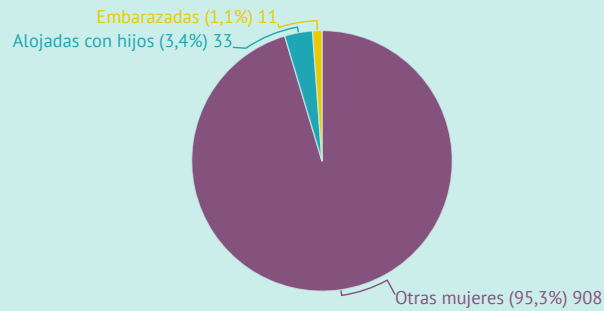
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Niños alojados con sus madres	52	47	42	57	49	44
Embarazadas	19	6	9	19	27	27

Considerando los niveles de ocupación de las cárceles federales, y los problemas estructurales que presenta la vida en prisión, resulta urgente la aplicación de estrategias que reduzcan el encarcelamiento masivo. En esta línea, es especialmente problemático el uso exacerbado de la prisión preventiva y la privación de la libertad de mujeres embarazadas o con hijos en prisión en condiciones de acceder, decisión judicial mediante, a la detención domiciliaria.

Fuente: Elaboración propia en base a los partes semanales de población del SPF

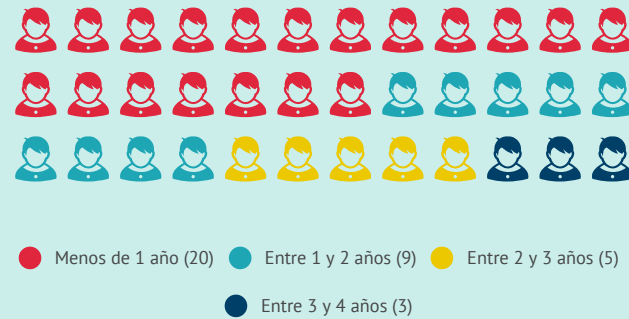


Mujeres, mujeres embarazadas y mujeres con hijos alojadas en el SPF. Tercer trimestre de 2017

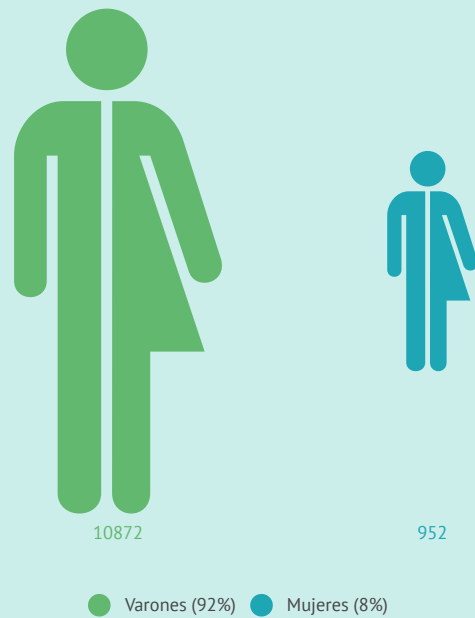


Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 29-09-2017

Rango de edad de los niños alojados con sus madres en el SPF. Tercer trimestre de 2017



Alojados en el SPF según sexo. Tercer trimestre de 2017



Los datos oficiales acerca de los alojados en el SPF no permiten hacer distinciones de género, puesto que las síntesis de población elaboradas semanalmente por la administración penitenciaria no contemplan este dato. La única información que se registraba hasta 2016 indicaba la cantidad de plazas destinadas a lxs detenidxs trans, lo que resultaba insuficiente debido a que no permitía identificar al número de personas que se reconocen como miembros del colectivo LGBTI. Durante el último trimestre de 2016 se suprimió este dato y actualmente no hay ningún tipo de referencia al género de las personas privadas de libertad.

Tomando las clasificaciones oficiales por sexo, al final del tercer trimestre la representación de las mujeres se ha mantenido estable en relación al trimestre anterior, alcanzando al 8% de las personas alojadas en el SPF.

Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 29-09-2017



Alojados en el SPF según categoría etaria. Tercer trimestre de 2017

En términos etarios, los Jóvenes Adultos continúan representando el 4% de las personas detenidas en el SPF.

Al igual que con las mujeres, los niños, los extranjeros y las personas con alguna discapacidad, es importante que la política penitenciaria despliegue programas tendientes a atender las especificidades propias de cada uno de estos colectivos a los efectos de que su encierro se desarrolle en un contexto respetuoso de sus derechos y necesidades particulares.



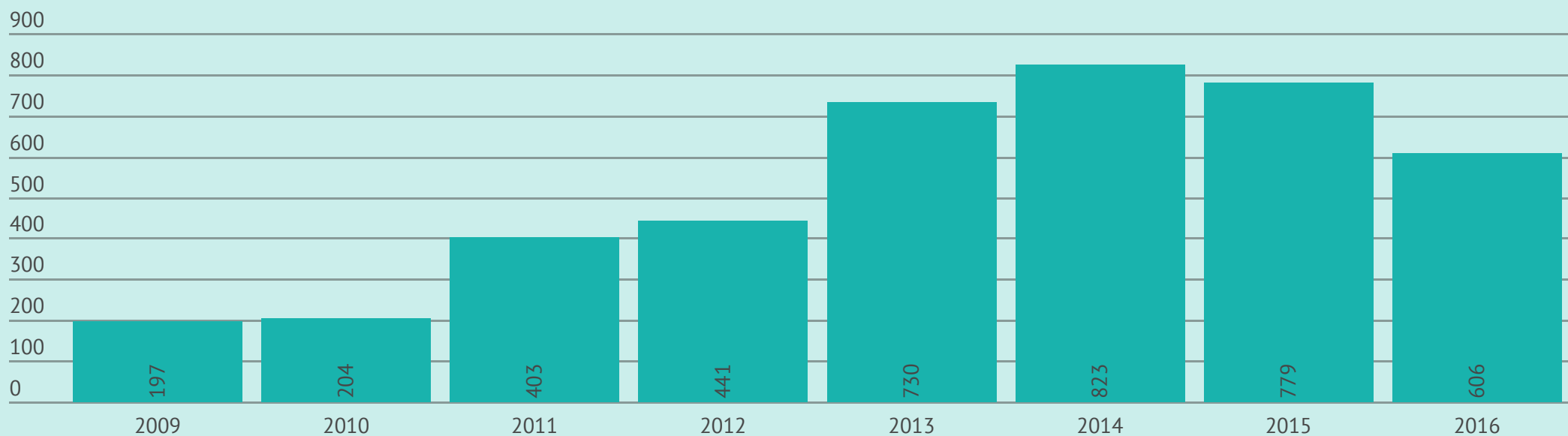
Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 29-09-2017

** La clasificación "Jóven Adulto" es una categoría penitenciaria utilizada para clasificar a las personas de entre 18 y 21 años de edad, diferenciando este grupo del resto de la población mayor de 21 años.



Efectos más graves del encarcelamiento TORTURA Y MALOS TRATOS

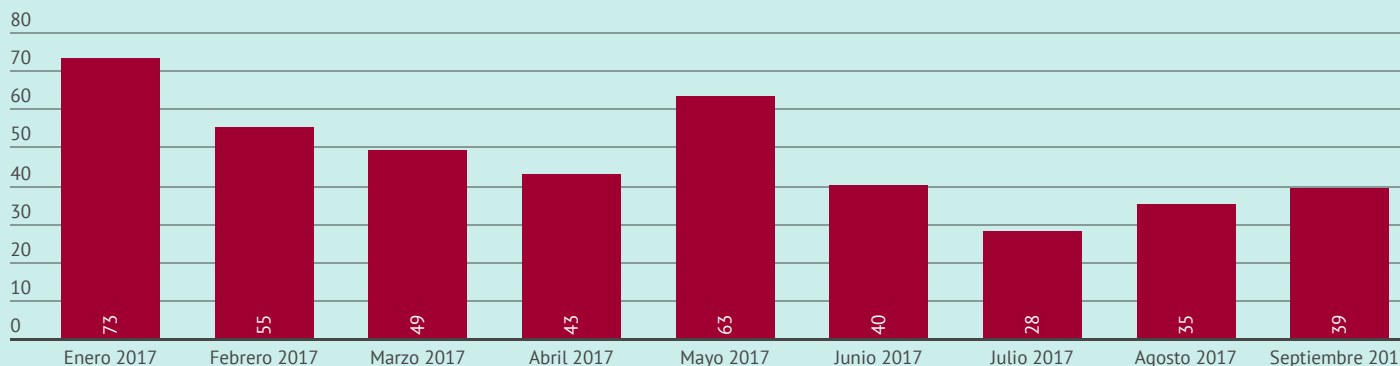
Evolución histórica de casos de tortura y malos tratos* registrados por la PPN. Período 2009-2016



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

*Se contabilizan los casos de golpes y agresiones físicas relevados a partir de un protocolo interno inspirado en los principios del *Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, que aplican todos los asesores del organismo ante la toma de conocimiento de un caso de este tipo, y en especial el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Además, la PPN integra el Registro Nacional de Casos de Tortura, donde se vuelcan estos datos y los correspondientes a otras modalidades de tortura tales como aislamiento, requisas vejatorias, traslados gravosos, condiciones materiales precarias, etc.





El CPF I de Ezeiza registra la mayor frecuencia de casos a nivel histórico

Alcanzando el 27,5% de los episodios registrados durante 2017 (enero - septiembre)



Para el período analizado le sigue el CPF II de Marcos Paz (55 casos) y el CPF IV, unidad que aloja a mujeres (40 casos)

Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN



436 agresiones físicas registradas por la PPN entre enero y septiembre de 2017



En lo que va del año ya se presentaron 159 denuncias penales**

*La cantidad de casos de agresiones físicas registrados por la PPN no pretende representar el volumen de la violencia penitenciaria, habida cuenta de la llamada “cifra negra” -es decir, el subregistro existente en las estadísticas, inherente a fenómenos de especial sensibilidad-. No obstante, los episodios documentados por el organismo deben ser entendidos como un piso mínimo para comprender la sistematicidad y estructuralidad de estas prácticas institucionales.

**De acuerdo con los lineamientos establecidos por las Naciones Unidas en el *Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, la presentación de la denuncia penal se deriva de la voluntad expresa de la víctimas quienes, con frecuencia, temen instar la acción judicial debido a las amenazas acerca de represalias y revictimizaciones.



Relatos de las víctimas:



"Fue durante la "bienvenida" ala unidad. Me golpearon cuando bajé del camión. Me pegaron sin motivo, me dieron trompadas en la cara, los oídos, patadas (...) yo estaba en el piso, desnudo esposado y de espaldas (...) usaron gas pimienta, palos, escudos y cables. La golpiza duró como media hora"

Detenido alojado en la Unidad 6 de Rawson, Chubut



"Yo venía caminando, volvía a mi pabellón cuando veo que la requisa me llama. Se me acerca uno [agente] y me agarra del cuello (...) entre varios me tiran al piso y me empiezan a pegar. Eran cinco penitenciarios, me pegaron piñas en las costillas. después me levantaron y me llevaron a un cuartito, ahí me tiraron al piso con las manos atrás y me daban patadas en el cuerpo, en las piernas y me pisaban las manos. Después me dejaron en ese cuartito un rato. Creo que fue porque no caminé con las manos detrás de la espalda"

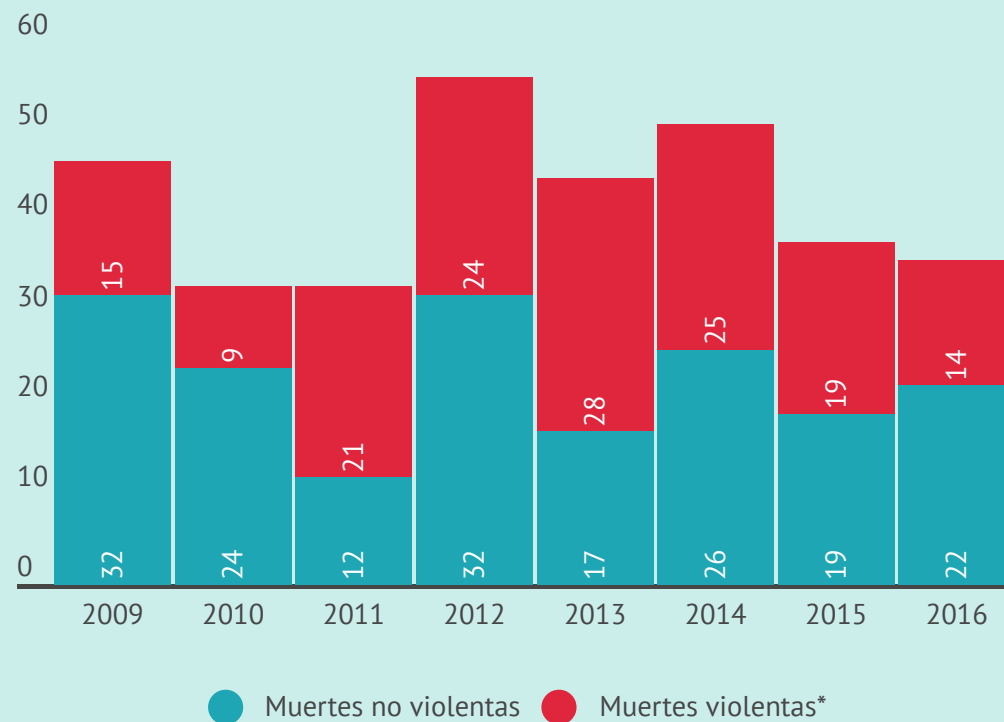
Detenido alojado en el CPF II de Marcos Paz



FALLECIMIENTOS EN PRISIÓN

Evolución y tendencia de muertes de detenidos bajo custodia del SPF. Período 2009-2016

Entre 2009 y 2016, se produjeron 342 muertes de personas detenidas bajo la custodia del Servicio Penitenciario Federal, 152 de ellas corresponden a causas violentas. Durante 2016 se registraron 36 muertes, catorce de ellas violentas. Entre enero y octubre de 2017 ya se produjo la misma cantidad de fallecimientos violentos, lo que representa la mitad de las 30 muertes del período. La estabilidad de los fallecimientos violentos en cifras cercanas o superiores a los veinte casos al año desde 2011 debe ser comprendida como el resultado de la ausencia de estrategias destinadas a modificar o desterrar las prácticas penitenciarias y judiciales que facilitan la producción de muertes en el encierro.

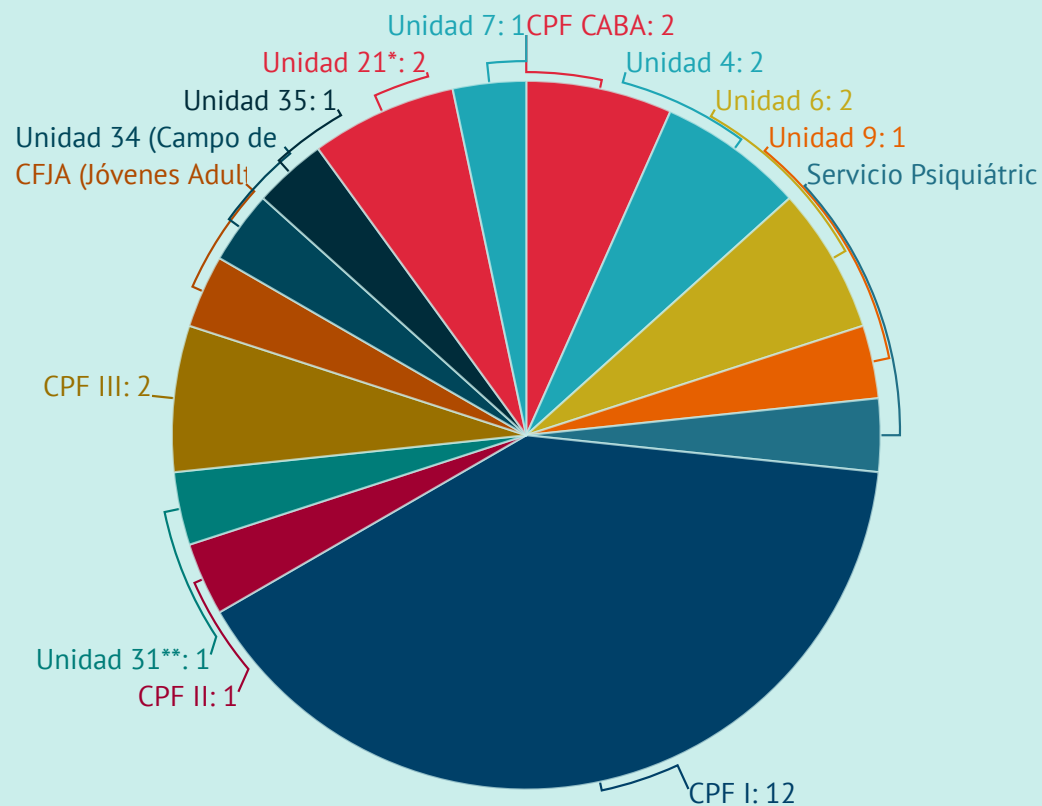
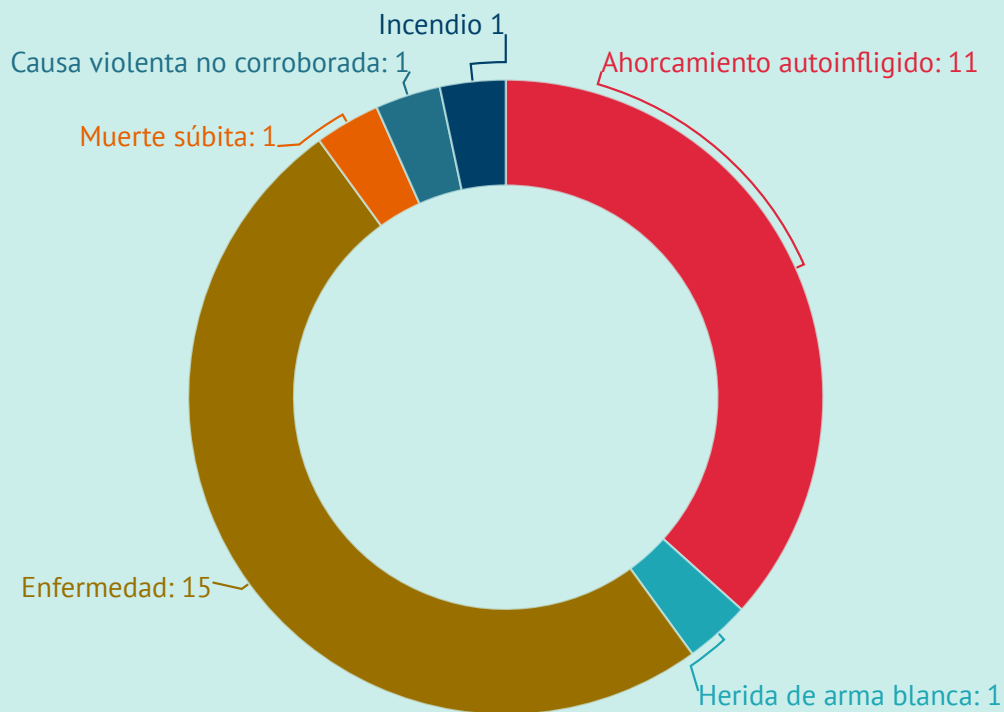


Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN.

*Muertes violentas refieren a aquellas clasificadas por la PPN como homicidio, suicidio, accidente o que la causa que la ha provocado resulta difícil de determinar pero es siempre externa y traumática. A diferencia de las muertes no violentas, que hacen alusión a fallecimientos por enfermedad, súbitos o cuya causa no traumática resulta incierta.



Fallecimientos bajo custodia del SPF según modalidad y establecimiento donde se produjo la muerte. 1º enero - 30 septiembre de 2017



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN

*Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas.

**El fallecimiento ocurrido en la unidad 31 fue de un varón detenido por delitos de Lesa Humanidad. Varios presos de este colectivo permanecen alojados en este establecimiento desde mayo de 2014 por decisión de la Dirección Nacional del SPF, a pesar de que el mismo está destinado al alojamiento exclusivo de mujeres madres y/o embarazadas.

*** El SSPV funciona como dispositivo de internación de salud mental al interior del CPF I de Ezeiza.



Emergentes del período. Las muertes por ahorcamiento en el CPF I de Ezeiza

Entre enero y octubre de 2017 se documentaron e investigaron 30 fallecimientos producidos en contexto de encierro, entre los cuales doce se produjeron como consecuencia de ahorcamientos, en principio, autoinfligidos. Nueve de ellos se produjeron en el CPF I de Ezeiza (uno en el dispositivo de internación de salud mental de este complejo penitenciario).

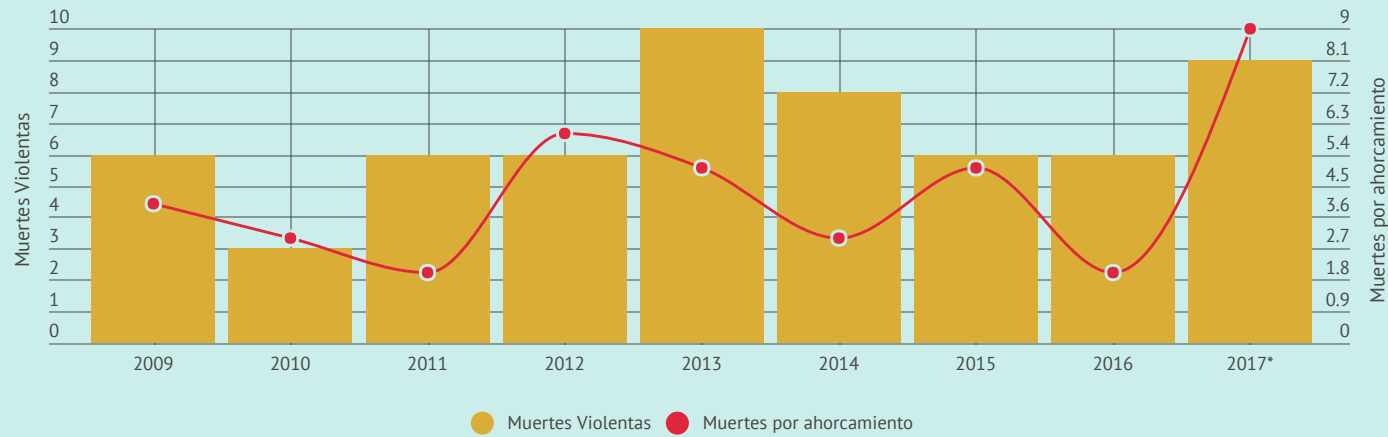
Como se ha sostenido en numerosas ocasiones, es importante evitar clasificaciones tempranas que asimilen de forma directa estas muertes como suicidios. En este sentido, se debe poner en tensión la posibilidad de participación de terceras personas, y hasta la intencionalidad de la víctima, en particular cuando la muerte se produce en el marco de episodios de autoagresiones. La intervención institucional de esta Procuración se enfoca en la realización de investigaciones administrativas detalladas que permiten arribar a conclusiones propias, que no siempre concuerdan con las versiones oficiales. Este trabajo ha permitido identificar ahorcamientos realizados en el marco de medidas de fuerza extremas, ante la cancelación por parte de la administración penitenciaria de canales de diálogo y reclamo legítimos; al igual que otros ocurridos como consecuencia de episodios autolesiones en situaciones de aislamiento en solitario. Se trata de muertes que pueden ser reconocidas como autoinfligidas pero no admiten la clasificación de suicidio.

Los resultados de las investigaciones desplegadas por este organismo ante cada una de estas muertes permite asociarlas a múltiples prácticas penitenciarias que vulneran gravemente los derechos humanos de la población encarcelada. Se destaca la ausencia de una política proactiva de promoción y protección de la salud mental de las personas detenidas, entendida desde una perspectiva integral que, en términos de régimen penitenciario imperante, hace a la experiencia de encierro cotidiana vivible o, por el contrario, mortificante. La inexistencia de prácticas de intervención reforzadas ante la vivencia de situaciones especialmente traumáticas (graves problemas familiares, resoluciones judiciales adversas, períodos prolongados de aislamiento en solitario, experiencias de violencia por otros detenidos o personal penitenciario, persistencia o agravamiento de las adicciones). La caída en desuso del Programa de Prevención de Suicidios, que persiste solo formalmente, y el progresivo desmantelamiento del Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA), ambos emplazados dentro de las instalaciones del CPF I de Ezeiza, son indicadores sumamente preocupantes de la estructural desatención a la salud mental de las personas detenidas. También lo es la circulación desregulada de psicofármacos, elemento condicionante muchas veces de la ocurrencia de estas muertes.

Se advierte cómo ciertas lógicas de gestión penitenciaria, cada vez más, abonan la articulación del malestar subjetivo y de las demandas personales por la vía del propio cuerpo. La reiteración de casos de ahorcamiento como respuesta extrema ante un reclamo persistentemente desoído –detenidos que solicitan el ingreso de un familiar, acceso a un teléfono, suspensión de una situación de aislamiento en solitario agobiante, o el traslado a un establecimiento cercano a su hogar- imponen también la necesidad de la administración de replantearse la necesidad de establecer canales de comunicación e intervención fluidos y eficaces, evitando así medidas de fuerza con riesgo tan elevado para la integridad física de las personas detenidas. Por último se debe hacer mención a las irregularidades detectadas al momento de constatare la producción de un ahorcamiento, que incluyen desde la ausencia de lineamientos claros hacia el personal de seguridad –obligación de auxiliar a la persona detenida, descolgándolo e iniciando maniobras de reanimación-, falta de preparación de los mismos agentes en RCP y otras herramientas necesarias para intervenir frente a una emergencia, y demoras cercanas a los veinte minutos entre la constatación del ahorcamiento y el arribo del médico de guardia.



Evolución histórica de fallecimientos violentos y de ahorcamientos ocurridos en el CPF I de Ezeiza



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN
*Entre enero y octubre

Distribución histórica del total de fallecimientos, muertes violentas y ocurridas por ahorcamiento en el CPF I de Ezeiza

Año	Total muertes	Muertes violentas	Muertes por ahorcamiento
2009	8	6	4
2010	7	3	3
2011	10	6	2
2012	15	6	6
2013	14	10	5
2014	14	8	3
2015	10	6	5
2016	12	6	2
2017*	13	9	9

*Entre enero y octubre



El promedio general de fallecimientos por ahorcamiento en el CPF I de Ezeiza es de 4 casos por año

Para el total del SPF el promedio de ahorcamientos alcanza a casi 9 por año.



Solo entre enero y octubre de 2017 se produjeron 9 ahorcamientos en el CPF I de Ezeiza

Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN



Los ahorcamientos resultan acontecimientos cuyas causas son sumamente difíciles de discernir, por lo que el desafío se encuentra en poder determinar la existencia de situaciones condicionantes para poder evaluar medidas de prevención que colaboren en la disminución del fenómeno en contextos de encierro. Es importante recordar que la situación de prisión en sí misma consiste una variable que puede potenciar estos hechos, sin que exista una predisposición previa sobre la persona. La experiencia del encierro afecta a cualquiera que lo padece siendo impredecible conocer de qué modo cada persona responderá a ello. Así que resulta importante, tener presente que existen ciertas experiencias en prisión que pueden ser más traumáticas que otras. Siguiendo informes de la OMS sobre el vínculo entre la prisonización y el suicidio las circunstancias como el ingreso a la cárcel, el momento de la condena o una problemática familiar, resultan instancias críticas del tránsito por la prisión y por ello deben ser consideradas especialmente como momentos oportunos para la reevaluación del riesgo.

Considerando la profunda sensibilidad de este fenómeno desde la PPN se designó un equipo de trabajo interdisciplinario a los efectos de relevar las intervenciones penitenciarias desplegadas ante la producción de ahorcamientos y de las dinámicas propias y los escenarios en que estas muertes se producen. Entre los principales emergentes del estudio resaltan las prácticas estatales que anteceden, provocan o aceleran la producción de autoagresiones dentro de los establecimientos federales. En muchas ocasiones, la autoagresión suele ser el desenlace de un reclamo previo desoído. Para que estas instancias puedan ser atendidas oportunamente resulta necesario confeccionar circuitos de comunicación que alerten al personal penitenciario –tanto de seguridad como profesionales- para efectuar la correspondiente evaluación y realizar una intervención de manera integral y articulada. En esta línea el personal penitenciario consultado consideró que las autolesiones, en la gran mayoría de los casos, se relacionan con demandas que no son atendidas o que no se les da respuestas, por lo que la modificación de la dinámica de intervención del tratamiento penitenciario junto con una mayor concurrencia de los profesionales de la salud mental, pueden operar como medidas preventivas de estos hechos.

Por otro lado, la escasez de profesionales de todas las disciplinas -en particular las "psi"- e incluso personal de seguridad, es un obstáculo para llevar adelante una atención personalizada de las personas privadas de libertad. La ausencia de articulación entre las áreas de tratamiento, además, impide resolver situaciones problemáticas de manera integral y efectiva.

En relación a las actuaciones ante el encuentro de una persona en situación de ahorcamiento, se relevó que queda a criterio de lo que decida el agente de seguridad que se encuentra con dicha situación, en general sin capacitación previa en primeros auxilios. Los agentes penitenciario entrevistados refirieron que se improvisa y decide en el momento, siguiendo la experiencia adquirida por la práctica,

Finalmente se constató la falta de procedimientos posteriores pasibles de ser aplicados con el resto de la población. El trauma generado por este tipo de hechos en la población encarcelada resulta un dato naturalizado por los operadores del sistema penal, subestimando su potencial afectación.

En este marco es responsabilidad del Servicio Penitenciario, como órgano estatal a cargo de la custodia de los privados de libertad, la elaboración de lineamientos básicos que permitan prevenir los suicidios en prisión, del desarrollo de intervenciones planificadas y específicas, así como la capacitación respecto de la normativa vigente a aplicar ante estos casos. Entre las medidas preventivas resulta importante la agilización de los mecanismos de atención de los reclamos de los detenidos, así como la concurrencia de profesionales de salud mental que puedan abordar los episodios de autoagresiones.

Boletín Estadístico producido por el Equipo de Estadística y Bases de Datos del Observatorio de Cárceles Federales de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Citar: Procuración Penitenciaria de la Nación: "Las Cárceles Federales en Números". Boletín Estadístico N° 8- Año II, Diciembre de 2017.

Disponible en www.ppn.gov.ar. Dato de contacto: info@ppn.gov.ar

